

## INTERRUPCION VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO (IVE/ILE)

La Ley 27.610 regula el acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y a la atención post aborto de todas las personas con capacidad de gestar.

A partir de la Ley 27.610, todas las mujeres y personas con otras identidades de género tienen derecho a interrumpir su embarazo:

- Hasta la **semana catorce (14) inclusive**, sin tener que explicar los motivos de su decisión.
- Cuando el embarazo es resultado de una violación o si está en peligro su vida o su salud.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a la atención post aborto, más allá de si el mismo se produjo o no, en las situaciones previstas por la ley, y al acceso a métodos anticonceptivos.

### 1. COBERTURA

Obra Social Fedecámaras brindará cobertura integral y gratuita de la atención, en los casos de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) e interrupción legal del embarazo (ILE).

Para tal fin, posee una línea gratuita para consultas y asesoramiento, garantizando la privacidad y confidencialidad de toda la información vinculada con la atención 0800-345-0770. Allí podrá solicitar asesoramiento por parte de la Auditoría Médica de la Obra Social, o evacuar cualquier duda o consulta que desee.

Se asegura la atención de la salud durante dicho proceso garantizando la cobertura de las prestaciones médico asistenciales, de diagnóstico y tratamiento, terapias de apoyo, medicación y atención post aborto. La medicación será provista por la Obra Social con cobertura del 100%.

Las adolescentes de más de 16 años pueden acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE) sin necesidad de estar asistidas, ya que son consideradas como personas adultas para decidir sobre el cuidado de su propio cuerpo.

Las adolescentes desde los 13 hasta los 16 años pueden, en general, acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE) sin necesidad de asistencia. Sólo en los casos en que por algún motivo particular la realización de la IVE/ILE implique un peligro grave para su salud o su vida, es necesario que estén asistidas/os de un/a referente afectiva/o, por personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas indicadas por la adolescente.

Las niñas menores de 13 años pueden acceder a la IVE/ILE con la asistencia de un/a personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas o referentes afectivas. Estas/os deben participar en conjunto con la niña en la toma de decisiones y deben firmar también el consentimiento informado.

Para el acceso efectivo a la IVE/ILE, todas las personas con capacidad de gestar accederán por demanda espontánea o por derivación de su ginecólogo de cabecera a los prestadores que posee la Obra Social en su cartilla de Prestadores. Los mismos brindarán la asistencia tanto en forma ambulatoria como en internación según cada caso, lo requiera.

## 2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA IVE / ILE

- a. Encontrarse dentro de las **catorce (14) semanas inclusive** de gestación.  
Para ello la persona gestante tiene derecho a ser informada desde la primera consulta de su edad gestacional y a solicitar la IVE en ese mismo momento.
- b. El día de la consulta presencial, deberá presentar:
  - Credencial de la Obra Social.
  - Documento Nacional de Identidad
  - Talón de Atención mensual vigente. (puede solicitar su talón digital vía web [www.osfedecamaras.com](http://www.osfedecamaras.com) o en forma presencial en cualquiera de nuestras Delegaciones.
- c. Además, deberá **llevar los últimos estudios** que se le hayan realizado:
  - Análisis de laboratorio
  - Ecografías
- d. Firmar el **consentimiento informado**.  
El consentimiento informado lo firma la persona gestante que solicita la IVE/ILE. Todas las personas, con y sin discapacidad, tienen derecho a autorizar por sí mismas la práctica. En el caso de niñas (antes de los 13 años) deben estar asistidas por una persona que ejerza formal o informalmente roles de cuidado.
- e. Para el caso específico de **ILE**:
  - En casos de violación, la persona tiene que **firmar una declaración jurada**. No es necesaria la denuncia judicial o policial.
- f. Una vez finalizada la evaluación, el profesional médico le prescribirá la medicación, acorde al tratamiento. La misma deberá ser remitida a la Obra Social.

## 3. MEDICACIÓN

- a. Ud. podrá:
  - Solicitar personalmente la autorización de la medicación en Sede Central o Delegaciones de la Obra Social.
  - Enviar la orden confeccionada por el profesional actuante, a través de la página web [www.osfedecamaras.com.ar](http://www.osfedecamaras.com.ar) **Mi OSF**.

#### 4. PROVISION DE LA MEDICACION

Dentro de las 72hs. hábiles de haber realizado el pedido, el personal de la Obra Social se comunicará con Ud. a fin de asignarle una farmacia cercana a su zona de residencia, donde podrá retirar la medicación, con una cobertura del 100%.

#### 5. IMPORTANTE

Para mayor información, consultas o en caso de inconvenientes, se encuentra disponible la **Línea Salud Sexual** perteneciente al **Ministerio de Salud de la Nación**

**0800.222.3444**

De lunes a viernes de 9 a 21 hs.  
Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs.